



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 - 2024-MPC

Cusco, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 017-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC, emitido por el Residente del Proyecto "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CAMION COMPACTADOR, CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2490176; Informe N° 104-2024-APDL-GMA/MPC, de la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente, Informe N° 444-2024-MPC-GM-OGAJ, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 01-2024-MPC-GM-OSO-DRHN, del Inspector de Obra del Proyecto con CUI N° 2490176, Informe N° 025-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC, del Residente del Proyecto con CUI N° 2490176, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43° precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala:

"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo."

Que, en fecha 23 de marzo de 2024, se publicó el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, el cual en el artículo 5.6 prescribe: "Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;

Que, mediante Informe N° 608-OP/OGPPI/MPC-2024, de fecha 04 de abril del 2024, la Directora de Presupuesto, informa a las diferentes unidades ejecutoras, deban de adjuntar al expediente de contrataciones relacionadas a la compra de vehículos automotores la autorización del titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad;

Que, mediante Informe N° 017-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Residente del Proyecto “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CAMION COMPACTADOR, CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2490176, solicita Resolución de Alcaldía para continuar con la adquisición de 03 (Tres) camiones compactadores de 19m³ a 21m³, y 03 (tres) camiones compactadores de 4.5 m³ a 7m³ para el Proyecto que reside; así mismo concluye indicando que la adquisición de los camiones compactadores tienen como fin brindar un mejor servicio de residuos sólidos con la mejora de flota de camiones compactadores, en vista que el proceso de adquisición esta vigente.

Que, mediante Informe N° 104-2024-APDL-GMA/MPC de fecha 06 de mayo 2024, emitido por la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente, concluye por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía, que autorice la adquisición de 03 camiones compactadores de 19m³ a 21m³ y 03 camiones compactadores de 4.5 m³ a 7m³, en cumplimiento de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, así como del Decreto de Urgencia N° 006-2024, y se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente y posteriormente la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Informe N° 444-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 14 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina señalando que es legalmente **VIABLE** que se emita la Resolución de Alcaldía autorizando la adquisición de 03 camiones compactadores de 19m³ a 21 m³ y 03 camiones compactadores de 4.5 m³ a 7m³ conforme al numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, a través de Memorandum N° 01-2024-MPC-GM-OSO-DRHNA de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Ing. David Richard Huancachoque Nieto - Inspector del Proyecto “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CAMION COMPACTADOR, CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2490176, quien concluye indicando que el objetivo de la adquisición de estos camiones compactadores son para garantizar la adecuada prestación y oportuna de limpieza pública, así mismo indica que la necesidad e importancia de los camiones compactadores (activos estratégicos) son para la prestación del servicio de limpieza pública para brindar de manera correcta y oportuna a la sociedad;

Que, mediante Informe N° 025-2024-DJGN-GMA-SGSA/MPC de fecha 20 de mayo del 2024, emitida por el Residente del IOARR “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIÓN COMPACTADOR Y CAMIÓN COMPACTADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO”, DEPARTAMENTO CUSCO”, en el que indica que la motivación principal de la adquisición de los camiones compactadores son con el fin de brindar un mejor servicio de recojo de residuos sólidos con la mejora en la flota y en vista que el proceso de adquisición esta vigente, solicita que se derive este documento para la autorización correspondiente mediante resolución;

Por lo tanto, estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de 03 (tres) camiones compactadores de 19m³ a 21m³ y 03 camiones compactadores de 19m³ a 21 m³ y 03 (tres) camiones compactadores de 4.5 m³ a 7m³ para el Proyecto IOARR “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIÓN COMPACTADOR, CAMIÓN COMPACTADOR Y CAMIÓN COMPACTADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO”, con CUI N° 2490176, en cumplimiento de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, así como el Decreto de Urgencia N° 006-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Medio Ambiente y demás áreas competentes de la entidad, la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL